



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**



**DECRETO N.º.- 81/2020**

**FECHA.- 14/09/2020**

**ASUNTO.- CONVOCATORIA CONTRATACIÓN UNA PLAZA DE MONITOR PDI**

**DON JOSE MANUEL TREJO FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)**

Habiéndose solicitado subvención de la Diputación de Sevilla, dentro del Programa de Dinamización de la Infancia, para la realización de Proyecto dirigido a la población infantil y adolescentes de El Real de la Jara, por la que se interesa la contratación de un monitor para su realización,

Tengo a bien,

**RESOLVER**

**PRIMERO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir la contratación temporal de un monitor PDI para la ejecución de Programa municipal de Dinamización de la Infancia y fomento de Valores Ciudadanos dirigidos a la Infancia (PDI) de la localidad, para los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2020 y Enero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:**

**“CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE MONITOR DE PDI**

**BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la siguiente convocatoria es la provisión de una plaza de monitor de PDI para los meses de octubre, noviembre y diciembre/2020 y enero/2021.

El contrato tendrá carácter temporal (4 meses), en régimen de dedicación parcial, y estará sometido a las normas de derecho laboral.

**BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**A) COMUNES.**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

1. Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para las plazas que se ofertan o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desarrollo de las mismas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

**B) ESPECIFICAS.**

Para la plaza descrita de la base 1ª de esta convocatoria y conforme a lo expresado en los Requisitos Comunes, será necesario estar en posesión de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican: - Estar en posesión del título de F.P. Grado Superior en Educación Infantil o titulación superior relacionada con la misma rama.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V9jPM6apsR6pMwnwBWZk5Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	14/09/2020 12:39:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V9jPM6apsR6pMwnwBWZk5Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V9jPM6apsR6pMwnwBWZk5Q==</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**

**BASE 3ª PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo contará con fases calificables cuantitativamente por un Tribunal de selección que se constituirá al respecto y cuya ponderación en la puntuación final del aspirante será la que se indica a continuación:

**1ª FASE: CONCURSO (4 Puntos)**

**2ª FASE: PROYECTO DE ACTIVIDADES (6 puntos)**

El procedimiento seguirá el orden establecido por Fases.

Tras haber realizado el concurso y la defensa del Proyecto de Actividades, el tribunal valorará puntuando de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá realizando la media aritmética de las puntuaciones directas obtenidas en las dos fases.

**1ª FASE: CONCURSO (4 Puntos)**

**1º.- Titulación:**

Por estar en posesión de Titulación de Ciclo formativo Superior en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario en el ámbito de la educación, diferente a la aportada para tener acceso a la plaza:

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 1,5 puntos
- Master Universitario Oficial: 2 puntos

**2º.- Formación complementaria:**

Por otros cursos de formación relacionados con la materia objeto de esta convocatoria e impartido por Organismos Oficiales o Entidades Públicas se concederá 0,01 puntos por horas de educación. Se incluyen los cursos de formación a distancia o Internet impartidos por dichos organismos.

**Puntuación máxima: 1 punto**

**3º.- Experiencia laboral:**

Por experiencia laboral, con acreditación mediante certificados de las empresas, contratos de trabajo e informe de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente y objeto del contrato. Se puntuará con 0,10 puntos cada mes de trabajo o jornada completa y con 0,003 cada día suelto que no complete una mensualidad.

**Puntuación máxima: 1 punto.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V9jPM6apsR6pMwnwBWzk5Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	14/09/2020 12:39:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V9jPM6apsR6pMwnwBWzk5Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V9jPM6apsR6pMwnwBWzk5Q==</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**

**2ª FASE: PROYECTO DE ACTIVIDADES (6 puntos)**

Consistirá en la defensa del Proyecto de Actividades previamente presentado junto a la solicitud de admisión, disponiendo de un plazo máximo de 15 minutos para la exposición de su obra.

El Proyecto de Actividades contendrá el desarrollo de las actividades a ejecutar, cronograma de actuaciones, metodología, objetivo final y valoración. El perfil del alumnado va desde los 3 a los 12 años, debiéndose contemplar obligatoriamente la realización de talleres lúdicos y formativos y actividades variadas y creativas., así como tareas de monitor de acompañamiento de menores, en horario de mañana y tarde, según las necesidades del servicio

Las sesiones se desarrollarán de lunes a viernes en un régimen de 20 horas a la semana, contando con los recursos humanos y materiales, debiendo especificar el aspirante con los que cuenta y los que se pueden adquirir, contemplándose una partida de 100 euros para la compra de material fungible.

**OBJETIVOS**

**Objetivos generales que persigue el proyecto en consonancia.**

- Favorecer la integración socio-educativa de los menores.
- Promover la realización de actividades lúdicas y formativas dirigidas a este sector de la población.
- Fomentar la capacidad de socialización del niño o niña a través de juego, desarrollando la adquisición de valores, actitudes y hábitos que le permitan una convivencia pacífica, tolerante y solidaria.
- Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas donde los niños puedan desarrollar sus habilidades de forma natural.
- Desarrollar actividades de promoción a la lectura como cuentacuentos o actividades de apoyo educativo.

**Relación de resultados esperados para cada objetivo específico.**

- Pretendemos que los niños y las niñas del municipio encuentren su espacio, su tiempo de ocio positivo y productivo.
- Esperamos dar con este programa un espacio para que los menores se sientan escuchados y protagonistas.
- Queremos potenciar habilidades sociales a través de juegos y actividades propias para ellos.
- Pretendemos fomentar destrezas que permitan el desarrollo de la creatividad en los menores.

**Se deberá tener en cuenta, que las actividades presentadas en el proyecto deben respetar las medidas de prevención frente al COVID-19:**

**Distanciamiento social y predominio de las tareas individuales sin contacto físico**

**Lavado de manos.**

Grupo de niños no superior a 8 o 9 como máximo.

**BASE 4ª. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

**Presidente:**

- Dña. María Carmen Durán de la Rosa.- Funcionaria de la Corporación o personal en quien delegue.

**Secretario:**

- D. Isaac Manuel Amuedo Valderas.- Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, que hará igualmente las funciones de vocal.

**Vocales:**

- Dña. Magdalena Marín Lara, Personal laboral de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.
- Dña. María Ángeles Domínguez Jara, Personal laboral de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V9jPM6apsR6pMwnwBWzk5Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	14/09/2020 12:39:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V9jPM6apsR6pMwnwBWzk5Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V9jPM6apsR6pMwnwBWzk5Q==</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo al presidente de la Corporación. Por idénticas razones podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán resueltas por el Presidente. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra el Presidente del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal. En todo caso, deberá garantizarse la audiencia de la persona que plantease la cuestión.

Todas las informaciones referentes a admisiones, exclusiones, resultados, citaciones, etc. que se deriven del proceso selectivo se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

**BASE 5ª: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.**

Una vez concluido el proceso selectivo, serán ponderadas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases del proceso (conforme a lo señalado en la Base 3ª) dando lugar a las puntuaciones finales que serán ordenadas de mayor a menor.

El Tribunal de Selección propondrá los aspirantes designados, según el orden de puntuaciones (de mayor a menor) para que sean nombrados y contratados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.

En cualquier caso, con el resto de los aspirantes y por riguroso orden de puntuación se podrá crear una bolsa de trabajo para cubrir las posibles contingencias que pudiesen surgir a lo largo del proceso de impartición de los cursos objeto de esta convocatoria.

**BASE 6ª. SOLICITUDES.**

**A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los interesados deberán presentar Instancia de solicitud. La instancia irá dirigida al Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Fotocopia compulsada del D.N. I.**
- **Fotocopia compulsada de la titulación exigida o documento o documentos que acredite estar en posesión de la misma.**
- **Curriculum Vitae donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.**
- **Proyecto de Actividades para su defensa en la Fase 2ª del Proceso Selectivo**

**A) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Los Interesados/as deberán presentar la documentación mencionada en el apartado anterior en:

- Registro del Ayuntamiento de El Real de la Jara en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**El plazo de presentación de instancias comenzará el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos municipal, y finalizará el 25 de septiembre de 2020.**

**BASE 7ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada, en plazo máximo de 2 días y en los lugares señalados como receptores de la solicitud, la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto del Alcalde, otorgándose a partir de entonces un plazo de 2 días hábiles para la alegación de reclamaciones y subsanación de errores. Podrán ser causa de exclusión las siguientes:

- No poseer algunos de los requisitos generales y/o específicos señalados en la base 2ª
- No presentar Curriculum Vitae y/o fotocopia compulsada del DNI.
- Presentar solicitud fuera de plazo.
- No presentar Proyecto de Actividades

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V9jPM6apsR6pMwnBWzk5Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	14/09/2020 12:39:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V9jPM6apsR6pMwnBWzk5Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V9jPM6apsR6pMwnBWzk5Q==</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones a que hubiera lugar se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos pudiendo dar comienzo a partir de entonces el proceso selectivo.

No obstante, si no existieron candidatos excluidos, la relación provisional devendrá en firme, determinándose el lugar, la fecha y hora de celebración de los ejercicios de **las pruebas selectivas previstas, que en principio se prevén realizar el martes 29 de septiembre de 2020 a las 9 horas en el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.**

**BASE 8ª NORMAS DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el Estatuto de los Trabajadores, RDL 1/1995, de 10 de marzo. Las presentes bases vinculan al tribunal y a los aspirantes y podrán ser impugnadas tanto las mismas como cuantos actos administrativos se deriven de ellas en la forma, con los requisitos y en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en su caso ante la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En El Real de la Jara, a 14 de Septiembre de 2020. El Alcalde-presidente, Fdo.- José Manuel Trejo Fernández."

**SEGUNDO.- Publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la corporación a la mayor brevedad posible.**

En El Real de la Jara, a 14 de Septiembre de 2020  
El Alcalde-presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V9jPM6apsR6pMwnwBWzk5Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	14/09/2020 12:39:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V9jPM6apsR6pMwnwBWzk5Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V9jPM6apsR6pMwnwBWzk5Q==</a>			